

CIRCULAR Nº	07-21
FECHA	23-01-21
ASUNTO	06-21 Campeonato España de Campo a través individual y por autonomías (lugar a determinar)

A fin de que todos aquellos atletas que tengan intención de acudir al Campeonato de España de Campo a Través, a celebrar el 28 de febrero de 2021, puedan programar sus actuaciones competitivas y planificación de entrenamientos, se comunica que las distintas selecciones aragonesas que deban acudir a los citados campeonatos nacionales se formaran principalmente en función de los resultados de las pruebas en las que los atletas hayan participado en el año 2021, especialmente en el campeonato de Aragón de cross.

CRITERIOS SELECCIÓN ARAGONESA CAMPO A TRAVÉS FEDERACIONES 2021			
CATEGORÍA	SEXO	CTO ARAGÓN	VALORACIÓN DE DIRECCIÓN TÉCNICA
S20	MAS	3 PRIMEROS	HASTA +3 ATLETAS
S20	FEM	3 PRIMERAS	HASTA +3 ATLETAS
S23	MAS	3 PRIMEROS	HASTA +3 ATLETAS
S23	FEM	3 PRIMERAS	HASTA +3 ATLETAS
ABS	MAS	3 PRIMEROS	HASTA +3 ATLETAS
ABS	FEM	3 PRIMERAS	HASTA +3 ATLETAS

Así mismo se solicita a los atletas que hayan competido en diferentes pruebas y que deseen se tenga en cuenta el resultado con vistas a su posible selección, envíen la información que crean conveniente al responsable de fondo **con anterioridad al 5 de febrero de 2021**. Igualmente se recibirá información sobre atletas lesionados u otras circunstancias que la DT deba conocer. (fondo@federacionaragonesadeatletismo.com)

La FAA una vez concluido el Campeonato de Aragón de Cross publicará el listado de atletas seleccionados para representar a Aragón en el Campeonato de España y posteriormente el plan de viaje.



www.federacionaragonesadeatletismo.com
faa@federacionaragonesadeatletismo.com

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA REPRESENTAR A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN

Utilizando como referencia la circular 194/2017 de la Real Federación Española de Atletismo. A continuación se indican los criterios necesarios para poder representar a Aragón en los distintos campeonatos por autonomías:

- 1.- Tener licencia de la FAA en vigor.
- 2- No hallarse condenado por delito cometido en el ámbito deportivo y en especial aquellos relacionados con el fraude o corrupción en el deporte y delitos contra la salud pública y el dopaje.
- 3- No hallarse sancionado en procedimiento disciplinario con motivo de Infracción de las normas sobre dopaje, Infracción de las normas generales deportivas, o por la realización de conductas que inciten a la violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte.
- 4.- En los supuestos contemplados en los dos apartados anteriores, la FAA, podrá considerar que no se dan condiciones de elegibilidad en aquellos atletas que aun no hallándose condenados o sancionados estén incurso en la tramitación de procedimientos de dicho carácter. Esta situación solo se contemplará en aquellos casos en que se aprecie que de la posible condena o sanción que en su caso pudiera recaer, se pudieran irrogar graves e irreparables perjuicios para el equipo autonómico.

Miguel Sola

Luis Alberto Marco

Responsable FAA Fondo

DT FAA

Vº Bº

Secretario FAA

Presidente FAA

Víctor Conchillo

